

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2023-MDSM-A

San Marcos, 06 de febrero de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 011-2023-MDSM-OGAJ presentado por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 035-2023-MDSM/GM emitido por el Gerente Municipal, el Informe N° 049-2023-MDSM/GPP/ECRV expuesto por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 001-2023-MDSM-GDEL/SGDEP/LACS presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, el Informe N° 002-2023-MDSM-GDEL/SGDEP/LACS presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, el Informe N° 003-2023-MDSM-GDEL/SGDEP/LACS presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, el Informe N° 011-2023-MDSM-GDEL/SGDEP/LACS presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, el Informe N° 014-2023-MDSM-GDEL/SGDEP/LACS presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, el Informe N° 018-2023-MDSM-GDEL/SGDEP/LACS presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, mediante los cuales, solicitan aprobar la modificación presupuestaria a nivel institucional, autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2022, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año fiscal 2023, por la suma de S/. 18,178,320.00 (Dieciocho Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles)", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 8° establece: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, en el artículo 20° del Decreto Legislativo precitado, describe al Gasto Público y establece que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto referido, establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.";

Que, el inciso 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.”;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto precitado, menciona que: “los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF se establece los “límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición”;

Que, la citada norma en su artículo 2° inciso c) fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III “Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales”, revisado dicho anexo para el caso de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el monto límite de incorporación por mayores ingresos es de S/. 75,988,529;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación. (...)”;

Que, el inciso 28.3. de la Directiva precitada, menciona que las copias de las resoluciones de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, “se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.”;

Que, mediante INFORME N° 001-2023-MDSM-GDEL/SGDEP/LACS, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, solicita incorporación de saldo presupuestal para el año fiscal 2023, según clasificador de gasto del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE FRUTALES NATIVOS EN LAS LOCALIDADES DE MOSNA, PICHU SAN PEDRO, PICHU QUINHUARAGRA Y QUINHUARAGRA, GAUCHO, RANCAS, OPAYACO, ORCOSH, HUANCHAY RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”;

Que, mediante INFORME N° 002-2023-MDSM-GDEL/SGDEP/LACS, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, solicita incorporación de saldo presupuestal para el año fiscal 2023, según clasificador de gasto del proyecto: “MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SUELO AGRÍCOLA Y PASTOS NATURALES DEGRADADOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”;

Que, mediante INFORME N° 003-2023-MDSM-GDEL/SGDEP/LACS, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, solicita incorporación de saldo presupuestal para el año fiscal 2023, según clasificador de gasto del proyecto: “RECUPERACIÓN Y PROPAGACIÓN DE LA ESPECIE NATIVA CAPULÍ (PRUNUS SEROTINA) EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”;

Que, mediante INFORME N° 011-2023-MDSM-GDEL/SGDEP/LACS, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, solicita incorporación de saldo presupuestal para el año fiscal 2023, para la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”;

Que, mediante INFORME N° 014-2023-MDSM-GDEL/SGDEP/LACS, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, solicita incorporación de saldo presupuestal para el año fiscal 2023, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA MEDIANTE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LOS CULTIVOS HORTÍCOLAS EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH";

Que, mediante INFORME N° 018-2023-MDSM-GDEL/SGDEP/LACS, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, solicita incorporación de saldo presupuestal para el año fiscal 2023, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD MEDIANTE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE FRUTALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, con INFORME N° 049-2023-MDSM/GPP/ECRV, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mencionando que: "revisada la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del ejercicio fiscal 2022, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Marcos aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante un crédito suplementario por saldo de balance del ejercicio fiscal 2022, por el monto Dieciocho Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Trescientos Veinte 00/100 Soles de (18,178,320.00), en aplicación del artículo 46 y 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y artículo 21° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - directiva de ejecución presupuestaria 2022";

Que, mediante MEMORANDUM N° 035-2023-MDSM/GM, el Gerente Municipal, solicita opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 011-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: "por exigencia de la Ley, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, vía acto administrativo, y conforme al modelo N° 03/GL de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, proceda formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional, autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Entidad para el año fiscal 2023 hasta por la suma de S/. 18,178,320.00 (Dieciocho Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles), pertenecientes a la fuente de financiamiento del rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, según relación detallada en el Informe N° 049-2023-MDSM/GPP/ECRV";

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación presupuestaria a nivel institucional, autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2022, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año fiscal 2023, por la suma de S/. 18,178,320.00 (Dieciocho Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AIOBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0173 0089 2465601 6000029 PRESERVACION DE SUELOS 10 023 0119		
Meta: 00001 - 0023168 SIEMBRA Y CULTIVO DE PASTOS MEJORADOS		3,678,166
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		3,678,166
6 GASTOS DE CAPITAL		3,678,166
2.6.7 1.6 1 GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL		2,357,112
2.6.7 1.6 2 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES		704,327
2.6.7 1.6 3 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		542,527
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		74,200
0174 0130 2504311 6000027 FORESTACION Y REFORESTACION 17 054 0119		
Meta: 00001 - 0000842 FORESTACION Y REFORESTACION		1,048,979
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		1,048,979
6 GASTOS DE CAPITAL		1,048,979
2.6.7 1.6 1 GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL		329,760
2.6.7 1.6 2 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES		318,186
2.6.7 1.6 3 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		389,296
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		11,737
0175 5002 2462625 6000026 FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS 10 024 0049		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Meta: 00001 - 0026308 FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO	1,131,805
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,131,805
6 GASTOS DE CAPITAL	1,131,805
2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	80,947
2.6.2.3.99.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	7,709
2.6.2.3.99.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	255,160
2.6.2.3.99.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	12,500
2.6.7.1.6.2 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	627,440
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	148,049
0176 9002 2474260 6000026 FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS 10 054 0018	
Meta: 00001 - 0025688 DESARROLLO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS	2,558,200
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2,558,200
6 GASTOS DE CAPITAL	2,558,200
2.6.7.1.5.1 GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	821,434
2.6.7.1.5.2 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	397,641
2.6.7.1.5.3 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	1,046,895
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	249,376
2.6.8.1.4.99 OTROS GASTOS	42,854
0178 9002 2498562 6000026 FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS 10 023 0046	
Meta: 00001 - 0031788 MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS	4,639,358
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	4,639,358
6 GASTOS DE CAPITAL	4,639,358
2.6.7.1.6.1 GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	1,381,600
2.6.7.1.6.2 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	2,000,000
2.6.7.1.6.3 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	915,703
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	342,055
0179 9002 2494288 6000026 FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS 10 010 0018	
Meta: 00002 - 0037590 MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FRUTICOLA EN EL DISTRITO	5,121,812
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	5,121,812
6 GASTOS DE CAPITAL	5,121,812
2.6.2.3.4.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	3,930,804
2.6.2.3.4.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	968,060
2.6.8.1.3.1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	17,700
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	205,248
TOTAL:	18,178,320
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	18,178,320
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	18,178,320
TOTAL:	18,178,320

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, elabore las correspondientes notas para modificación presupuestaria que se requieran.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, PREMITIR la presente resolución, dentro de los (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Huari e Instituciones correspondientes conforme a Ley; y a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE